

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE QUINTANA ROO.				
Programa Presupuestario	M001 ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS.			
Resumen narrativo:	F.P.C01.A01 – FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA.			
Indicador:	C01A01 – Número de contratos celebrados.			
Método de Cálculo:	Número de contratos celebrados.			
Trimestre	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024			
Unidad Responsable del Indicador	Dirección Jurídica			
Documento de evidencia:	Contratos celebrados.			

NÚMERO DE CONTRATOS CELEBRADOS.

	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA
1	CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURIDICOS	SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA AL EJERCICIO 2023	12-ene-24
2	GRUPO SICASE, SA DE CV	SRVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE OFICINA CANCUN	01-ene-24
3	DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA	SRVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE OFICINA CHETUMAL	01-ene-24
4	JUAN DAVID PALE GUERRA	SERVICIO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES	01-ene-24
5	LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ	ARRENDAMIENTO OFICINA CANCUN	01-ene-24
6	ESTELA CAROLINA ALDANA HERNANDEZ	SERVICIOS CONTABLES	01-ene-24
7	CARLOS RAÚL ORTEGA ARÉVALO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO	01-feb-24
8	COPISISTEMAS DEL SURESTE, SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS	01-ene-24
9	MARÍA ISABEL VÁZQUEZ MEJÍA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	01-ene-24
10	PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO	SERVICIOS DE DESARROLLO PAGINA WEB	01-ene-24

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO





CONTRATO DE AUDITORÍA EXTERNA CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS IDEFIN/DDG/DJ/01/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL LIC. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C ABELARDO MIGUEL CASTILLEJOS GARCÍA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL IDEFIN:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

DECLARA EL DESPACHO:

- E) Ser una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y demás disposiciones ciplicables, según consta escritura pública número P.A. ochocientos ochenta y tres, Volunien Tercero, Tomo "Décimo Tercero", pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Pablo Calzada Gantillo, titular de la Notaría Pública número 23 del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roc. México.
- b) Su regressitante el C.P.C. Abelardo Miguel Castillejos García cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato según consta según consta Escritura Pública número P.A. Dos Mil Doscientes Treinte y Dos, Volumen Séptimo, Tomo "Trigésimo Quinto", pasada ante la fe del Notario Publica Lie. Juan Pablo Calzada Carrillo, titular de la Notaría Pública número 23 del municipio se Othón P. Elanco, Quintana Roo. México.
- d) Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es CME1607146D6.







CONTRATO DE AUDITORÍA EXTERNA CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS IDEFIN/DDG/DJ/01/2024



VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, "EL DESPACHO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y año 2024.

"EL DESPACHO"

"EL INSTITUTO"

C.P.C ABELARDO MIGUEL CASTILLEJOS GARCÍA

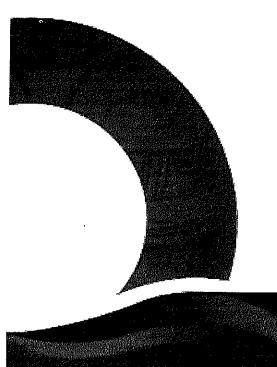
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS S.C.

LICDO ARIADLER BROTMAN

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO

TESTIGO

C.P.. EDUARDO FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO





DEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARGONLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CANCÚN IDEFIN/DDG/DJ/02/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO SICASE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA IRENE SULUB PECH. A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo. creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roc.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 35801.
- ll. Declara bajo protesta de decir verdad EL PRESTADOR DE SERVICIOS que:
- a) Es tha parsona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta 55 Escritura. Publica 2,132 de fecha 16 de diciembre dos mil 2009, pasada ante la fe del Legiologio Manus Calero Rosado, titular de la notaría pública 24 de Mérida, Yucatán, la cual se encuentra institua a la el Registro Público de Comercio bajo el número 49733-1 de fecha 18 de enero de 2010 en Matida, Yucatán.
- b) Su apprientifa, la la Patricia Irene Sulub Pech, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato seguin consta en la escritura 2,132 de fecha 16 de diciembre dos mil 2009, pasada arte la reside lucienciado Manuel Calero Rosado, títular de la notaría pública 24 de Mérida. Yucatán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 49733-1 de fecha 18 de estero de 2010 en Mérida. Yucatán, y que a la fecha de la firma del presente contrato de las facultades no le han sido modificadas ni revocadas.











CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CANCÚN IDEFIN/DDG/DJ/02/2024



EL INSTITUTO se compromete a no contratar a título personal al personal que preste el servicio objeto del presente contrato. Únicamente podrá hacerlo transcurridos dos meses al término del contrato laboral que tenga el personal con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato. independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

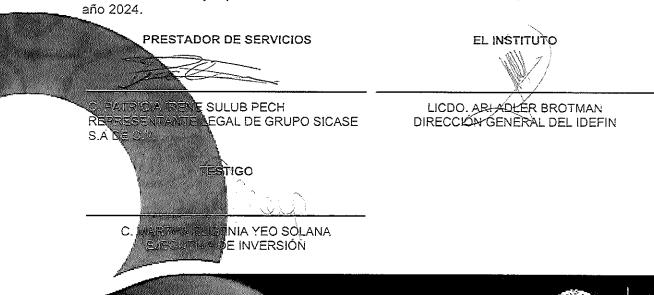
DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. - LAS PARTES reconocen que los datos personales recabados por motivo de la celebración del presente contrato serán utilizados para la elaboración del mismo. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce conocer el aviso de privacidad de EL INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en https://groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/.

DÉCIMA OCTAVA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títuios de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal. Quintana Roo, al día 01 de enero dei año 2024





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CHETUMAL IDEFIN/DDG/DJ/03/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mísmo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 35801.

Declara bajo protesta de decir verdad EL PRESTADOR DE SERVICIOS que:

persona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votar expedida cional Electoral.

Registro Federal de Contribuyentes es AEMD900101QQ6.

c) Que 1613 de la proterritorio, C.P.77086, Chetuma a supra la colonia proterritorio, C.P.77086, Chetuma a supra la colonia proterritorio.

d) No se en capita se mon uno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de ser de Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente de los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Depetidos de la D





IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y FINANCIAMBENTO
DEL ESTADO











CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CHETUMAL IDEFIN/DDG/DJ/03/2024



INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en https://groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que **LAS PARTES** deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero del año 2024.

PRESTADOR DE SERVICIOS

EL INSTITUTO

C. DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA

LICDO ÁRI ÁDLER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINATANA
ROO

TESTIGO

D CASTAÑEDA NOH

LIFE B JURÍDICO

LIC. EDUARDO JOSE FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO

TESTIGO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES IDEFIN/DDG/DJ/04/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN DAVID PALE GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo. creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22. de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

Col. Mixo

marse como ha quedado escrito, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la de servicios, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, con su credencial para votar vigente, documento el cual presento a la Dirección de **del dus lacio**n y Finanzas.

b) Que transcração completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de pestar a EL INSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ellos

c) Que cue la contribuyente: PAGJ910820334

d) Que para la comita del presente contrato declara como domicilio el ubicado en C. El Greco 36 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para oír y recipio de la presente contrato.









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES IDEFIN/DDG/DJ/04/2024



EL PRESTADOR

C. JUAN DAVID PALE GUERRA

EL INSTITUTO

LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO

DE QUINTANA ROO

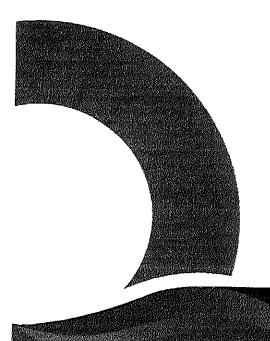
TESTIGO

LIC. INGRÍD MILAGROS CABALLERO MÉNDEZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **TESTIGO**

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH

DIRECTOR JURIDICO

Esta hoja de firmas forma parte del contrato con número IDEFIN/DDG/DJ/04/2024, firmado el día 01 de enero del 2024 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONVENIO TRANSACCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DMO INMOBILIARIA, SA DE CV. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARI ADLER BROTMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDATARIA, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- L- Declara LA ARRENDADORA, por conducto de su apoderada y bajo protesta de decir verdad:
- a) Que mediante escritura pública 34570, de fecha 7 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del notario público número trece del Estado de Quintana Roo, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 3 de octubre de 2016, a fin de formalizar entre otros acuerdos. la escisión de la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, surgiendo una sociedad distinta que será la escindida y subsistiendo la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como escindente. Dicha escritura quedo registrada bajo el folio mercantil electrónico 10898 (diez mil ochocientos noventa y ocho) del Registro Público de Comercio de Quintana Roo, Delegación Cancún.
- b) Que en términos del acuerdo de escisión relacionado en el antecedente que precede, mediante escritura pública número 36256, de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del notario número trece del Estado de Quintana Roo, se constituyó la sociedad mercantil denominada DMO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicha escritura quedo registrada bajo el folio N-2017036961 (N, guion, dos. cero, uno. siete, cero, tres, seis; nueve; seis; uno) del registro público del comercio de Quintana Roo. Delegación Cancún.
- c) Que mediante escritura pública número 36479, de fecha 25 de mayo de 2017. otorgada ante la fe del notario número trece del Estado de Quintana Roo, se formalizó la transmisión de propiedades de la sociedad JAQUE MATE, SA DE CV a la sociedad DMO INMOBILIARIA. S.A. DE C.V. en virtud de la escisión llevada a cabo y en ejecución de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria referida en el antecedente (il de este convenio, transmitiendo el 50% (cincuenta por ciento) de la propiedad de varios inmuebles, entre los que se encuentran los que a continuación se describen:
- 1.- Lote número setenta y tres guion cero uno, manzana diez, supermanzana cero tres, ubicado en avenida Bonampak y calle Sierra, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez. Estado de Quintana Roo con clave catastral 6012003010 01101000. (En lo sucesivo EL INMUEBLE).
- 2.- Lote ocho guion cero uno manzana diez, supermanzana cero tres de la calle sierra de esta ciudad. Sobre dicho inmueble se construyó un edificio de estacionamiento de seis niveles, destinado principalmente a dar servicio de estacionamiento a los ocupantes del conjunto inmobiliario denominado Global Cancún Centro Corporativo. (En lo sucesivo EL ESTACIÓNAMIENTO)
- d) Que sobre EL INMUEBLE se construyó un conjunto inmobiliario denominado Global Cancún Centro Corporativo, en lo sucesivo GLOBAL CANCÚN, el cual se integra por dos torres de seis niveles cada una, identificadas como TORRE A Y TORRE B.
- e) Que con fecha 29 de noviembre de 2017 celebró con la sociedad JAQUE MATE, S.A. DE C.V., un convenio de administración de la copropiedad descrita en el inciso d) del presente apartado, en el que se establece que la sociedad DMO INMOBILIARIA. S.A. DE C.V. tiene la facultad de celebrar con terceros los contratos de

presente convenio, consistiendo ésta en la desocupación y entrega de LA OFICINA, a través de los medios de apremio que contempla la ley para la ejecución de los convenios transaccionales ratificados y elevados a la categoría de sentencia ejecutoriada con fuerza de cosa juzgada.

TERCERA.- De la misma manera, para el caso de que LA ARRENDATARIA se constituya en mora respecto del pago de cualquier mensualidad de renta establecida en el contrato en cuestión, será procedente la via de apremio correspondiente para reclamar el pago en ejecución de sentencia, constituyéndose este documento en título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el vigente Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Quintana Roo.

CUARTA.- Las partes convienen en ratificar el contrato de arrendamiento y convenio transaccional que ahora celebran ante la presencia de un fedatario público y solicitar su homologación ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Cancún Quintana Roo, a fin de que se eleve a la categoría de una sentencia ejecutoriada y obligue a las partes a pasar por su tenor con la fuerza y obligatoriedad de una cosa juzgada.

QUINTA.- Serán competentes para cualquier controversia surgida, originada o derivada de la ejecución, cumplimiento o interpretación del presente contrato, los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún. Quintana Roo, renunciando expresamente las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o de la ubicación de sus bienes.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CANCÚN. QUINTANA ROO, EL DIA 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARRENDADORA DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ARRENDATARIA

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ APODERADO

ARI ADLEN BROTMAN
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE SERVICIOS CONTABLES IDEFIN/DDG/DJ/06/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE POR EL LIC. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ESTELA CAROLINA ALDANA HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "LA PRESTADORA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 33101.

II. DECLARA LA PRESTADORA:

a) se uma persona física, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la prestación de se construire de la presente documento. lacinine intro-con su credencial para votar vigente, documento el cual se adjunta en copia al ยาลัยอีกและอยาการเจ้า

b) Que la lecibilo completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de viesta la INSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ellos.

c) Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes AAHE940511JP9.

d) Que para electos del presente contrato declara como domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas no 20 escuina Francisco I. Madero, C.P. 77000, Colonia Centro de la Ciudad de Chetuma Roo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivado del presente contrato.











CONTRATO DE SERVICIOS CONTABLES !DEFIN/DDG/DJ/06/2024



DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que resulte del mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, LA PRESTADORA renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y ALCALCE EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, AL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2024.

EL PRESTADOR

LIC. ESTELA CAROLINA ALDANA HERNANDEZ **EL INSTITUTO**

LICHO ARI ADLER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINATANA ROO

TESTIGO

EDUARDO JOSÉ FLORES CASARES DIRECTOR FINANCIERO

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH DIRECTOR JURÍDICO

ŢĘSŢIGO



DEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y PINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO IDEFIN/DDG/DJ/07/2024



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS RAÚL ORTEGA AREVALO", A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P.77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

ne para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 32501.

protesta de decir verdad EL ARRENDADOR:

en en una persona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la suscitação de presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votan expesión de la localidad Nacional Electoral.

c) Cuente con les conocimientos especializados, la experiencia necesaria, con el personal, equipo, capacidas acutica y financiera suficientes, para cumplir con las obligaciones objeto de este contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la co

 d) Que tiene ao partido ara celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos del Código Conversos actidos quintana Roo.



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROCIAMIENTO
OPLESTADO

1



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO IDEFIN/DDG/DJ/07/2024



privacidad de EL INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en http://groo.gob.mx/idefin y https://www.groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad.

VIGÉSIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADÓR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de febrero del año 2024.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

LIDO. ARIADLER BROTMAN

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AREVALO PARA EL DESARROLLO CIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA

CARLOS

TESTIGO

DA. INGRIÓ MILAGRÓS CABALLERO MÉNDEZ IRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS IDEFIN/DDG/DJ/08/2024



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "COPISISTEMAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CARLOS IVÁN FIGUEROA ARNAUD, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el titular de la Dirección General Licdo. Ari Adler Brotman quien está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante nombramiento que le otorga la persona titular del Poder Ejecutivo, con fecha 01 de diciembre de 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P.77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 32302.
- hajo protesta de decir verdad "EL ARRENDADOR" que:
- a moral, debidamente constituída conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acida 5 de 1800 de septiembre de 1992, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del 40 de 1995 de 1995
- b) Su represente de la Carlos Iván Figueroa Arnaud, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato se para celebrar el presente contrato de para celebrar el presente cont
- c) Cuenta con los conjectimientos especializados, la experiencia necesaria, con el personal, equipo, capacidad can ca y incenciera suficiente, para la prestación de servicios de arrendamiento del objeto de este contra con







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS IDEFIN/DDG/DJ/08/2024



Las partes acuerdan que esta cláusula continuará vigente por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- LAS PARTES reconocen que los datos personales recabados por motivo de la celebración del presente contrato serán utilizados para la elaboración del mismo. Asimismo, EL ARRENDADOR reconoce conocer el aviso de privacidad de EL INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en https://groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/.

VIGÉSIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS Y CLÁUSULAS.- LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADOR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01/de enero del año 2024.

EL INSTITUTO

LIC. ARIADZER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
INANCIAMIENTO DEL ESTADO

EL ARRENDADOR

CARLOS IVÁN FIGUEROA ARNAUD REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS S.A. DE C.V

TESTIGOS

LIS JEDUARDO JOSÉ/FLORES CASARES DIRECTOR FINANCIERO

LC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH DIRECCIÓN JURÍDICA



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DEBARROLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO ARRENDAMIENTO COMPUTADORAS IDEFIN/DDG/DJ/09/2024



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE POR PROPIO Y PERSONAL DERECHO LA C. MARÍA ISABEL VAZQUEZ MEJÍA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el titular de la Dirección General Licdo. Ari Adler Brotman quien está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante nombramiento que le otorga la persona titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado Av.22 de Enero #162 entre 16 de septiembre y Av. 5 de mayo, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- II. Declara bajo protesta de decir verdad EL ARRENDADOR:
- a) Ser una persona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votar, expedida la el Instituto Nacional Electoral.
- egistro Federal de Contribuyentes es VAMI910611AS8.
- omicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Mariano Angulo Basto número ote 4, Colonia Oxtankah, C.P.77014, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana
- d) Que le la computo y comunicaciones.
- e) Que es sacratur la de ebrar el presente Contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala de efecto prestar sus servicios al Instituto.
- f) Que no se de la Ley de Adquisiciones, Arrendami de la Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que con estado de Quintana Roo el contenido y los requisitos que establece dicha Ley.









CONTRATO ARRENDAMIENTO COMPUTADORAS IDEFIN/DDG/DJ/09/2024



cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADOR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero de 2024.

"EL INSTITUTO"

LICDO. ARI ADLER BROTMAN

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL ARRENDADOR"

LIC. JORGE DAVID CASTANEDA NOH DIREGOTÓN JURÍDICA

LIC. INGRID

MILAGROS **CABALLERO**

ŜTIGO

MÉNDEZ

DIRECCIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y **FINANZAS**







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO PÁGINA WEB IDEFIN IDEFIN/DDG/DJ/010/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL **TENOR DE LO SIGUIENTE:**

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lodo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

rse como ha quedado escrito, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la se servicios, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, con su credencial para votar vigente, documento el cual presento a la Dirección s – compressor y Finanzas.

ompleta explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de pues el LINSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para elle

c) Que cue registro Federal de Contribuyente: LIBP8510199D6.

d) Que para como domicilio el ubicado en C. Tepich Mz. 203 Lt. 2 Solidaridad C.P. 77086 Chetumal, Quintana Roo, mismo que señala para oír y ica de nouticaciones derivado del presente contrato.















CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO PÁGINA WEB IDEFIN IDEFIN/DDG/DJ/010/2024



EL PRESTADOR

EL INSTITUTO

C. PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO

LICDO. ARLADER BROTMAN TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

TESTIGO

LIC. PINGRID MILAGROS CABALLERO MÉNDEZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **TESTIGO**

LIC. VICTOR HUGO BLAS MATUS DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y REACIONES PÚBLICAS

Esta hoja de firmas forma parte del contrato con número IDEFIN/DDG/DJ/10/2024, firmado el día 01 de enero del 2024 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





DEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESAISSOLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO